MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Unidad de Auditoria Institucional

Capiatá, 30 de diciembre de 2022

Señor
Lic. JOSE RAMON RIQUELME
Intendente Municipal
Ciudad de Capiatá

INFORME: **UAI Nº 30/2022**

OBJETO: **SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"**

ADJUDICADO: **OLEO HIDRAULICA S.A.**
Monto del Contrato: **G. 40.000.000.- máximo**
G. 20.000.000.- mínimo

MOTIVO DE LA ADENDA **AMPLIACION DE PLAZO**
Procedimiento: Contratación Directa
ID llamado: 415829
Contrato Nº: 75/2022 – 12/08/2022
Código de Contratación: CD-30172-22-216981

La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61° de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº **37/2021** ***"Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2022"***, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato con la proveedora **OLEO HIDRAULICA S.A.,** en el marco del Contrato de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"***

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Administración de Contrato solicitante, la correcta ejecución, terminación y recepción de los servicios.

MONTO TOTAL ADJUDICADO:	**G.**	**40.000.000.-**
MONTO EJECUTADO	G.	3.553.000.-
MONTO A EJECUTAR	**G.**	**36.447.000.-**

La Unidad de Administración de Contratos, ha presentado su solicitud de adenda de plazo del Contrato de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"*** en los siguientes términos:

"Como el contrato es bajo la modalidad de Contrato Abierto, la fecha de vigencia establecida en una de la clausula es hasta el 31 de diciembre de 2022, y como el mismo cuenta aún con saldo y ni siquiera ha sido ejecutado el monto mínimo, esta administración tiene la intención de prorrogar la fecha de vigencia por todo el año 2023, amparado en la disposición expuesta a continuación:

Que en efecto, el artículo 9° de la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*** establece que:

Lic. Mendoio Bogado
Auditor Institucional

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal*. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de ampliar el plazo de vigencia del Contrato abierto de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"***, se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"****, ut supra* descripto.

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Proveedor, la ampliación del plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el plazo ampliado.

Es mi dictamen.

Lic. MEDARDO BOGADO GONZÁLEZ
Auditor Interno Institucional
Municipalidad de Capiatá